



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a. Raquel Marín Colomina

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -

Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión celebrada el 13 de octubre de 2021.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 40, de fecha de 26 de octubre de 2021, efectuada por la Sra. Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 35.387,37 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 4.108,45 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 2.878,48 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes gastos, previo informe de consignación presupuestaria:

Por valor de 1.553,25 euros por diferencias retributivas complementarias por sustitución de la Secretaria Accidental, durante el periodo vacacional de 2021.

Por valor de 10,00 euros por arreglo y confección de cortinas para centro de salud.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -
Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por los Servicios de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- Lic. 182/2021
- Lic. 208/2021
- Lic. 211/2021
- Lic. 212/2021
- Lic. 213/2021
- Lic. 214/2021
- Lic. 215/2021
- Lic. 225/2021
- Lic. 234/2021
- Lic. 247/2021
- Lic. 248/2021

2º.- Conceder una prórroga de tres años para la terminación de las obras adscritas a la Licencia nº 286/2018 para “*construcción de vivienda unifamiliar y anexos*” de esta ciudad, según el Art. 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- *“Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y tres años para la terminación.*
- *Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística en el momento de la concesión de la prórroga.”*

3º.- Conceder la siguiente liquidación definitiva de licencia urbanística:

A licencia nº 86/2020 para “*cambiar suelo de vivienda, cambiar bañera por plato de ducha*”, con una valoración aproximada de 4.300 euros. Girada visita de inspección al lugar se comprueba que las obras han consistido en realizar además de lo solicitado en “*reforma de cocina*”, ascendiendo el valor de las obras ejecutadas fuera de la licencia concedida a 1.200 euros, debiéndose practicar nueva liquidación por dicho importe, no incluyendo fianzas por ICIO ni por gestión de residuos RCD’s.

Así mismo, se concede **devolución de fianza** ICIO y RCDs, de la concesión de la Lic. nº 86/2020 (Recibo: 8097/2020) por un importe de **97,79** euros.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

II.- CERTIFICADO DE OCUPACIÓN. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder certificado de ocupación de edificación en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el Art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En el Art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789, la edificación, destinada a cochera, objeto del documento. El técnico estima su antigüedad superior a los 15 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de almacén trastero, según lo previsto en el apartado d) del Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (Art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2005 de Ordenación urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 1890007VH9119S0001YL y se encuentra calificada, según las normas vigentes NN. SS., como Suelo Urbano de uso Residencial.

6.- Vista la planimetría aportada, la edificación es disconforme con la ordenación urbanística vigente en cuanto incumple los siguientes preceptos:

**No cumple las alturas mínimas.*

*7.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2019, asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200,00 €)**.*

*Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el Art. 20 del P.G.O.U., Art. 34 y Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, **cabe ser declarada AL RÉGIMEN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**, regulado por el art. 53.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Título I de Decreto Ley 3/2019, de 24 septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

III.- ACTIVIDAD MEDIANTE COMUNICACIÓN PREVIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE.- Dada cuenta de la declaración responsable presentada, y teniendo en cuenta el informe de los Servicios Técnicos Municipales, en sentido favorable, y estando asimismo condicionada al pago a esta Administración de los derechos correspondientes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada de la actividad inocua de D. XXX, para “Pelquería” (superficie: 30,60 m² y aforo: 13), según certificado suscrito por el Arquitecto Técnico.

IV.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. - Vista la solicitud de la Secretaría General de Departamento de Patrimonio de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Delegación de Jaén de la Junta de Andalucía, para licencia urbanística de segregación de conformidad con el artículo 66 de la LOUA, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda conceder la licencia solicitada en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se hace constar lo siguiente:

“1.- En el expediente obra informe técnico para la segregación solicitada en la que se practica medición.

2.- La finca matriz se corresponde con varias catastrales y tiene por número de finca registral la N°-27.857. Tiene una superficie de 20,83 Ha. Su descripción es la siguiente: Rustica, denominada Cortijo del Rio, en el sitio Vado del Rio y Arroturas, término municipal de Villacarrillo, en la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir, sector II, procedente del cortijo denominado Pochete; de cabida, sin contar los enclaves que luego se dirán; de veinte hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y diecisiete centiáreas y veinte decímetros cuadrados.

2.- Según medición practicada y recogida en el expediente, redactada por el Ingeniero Agrónomo de fecha 4 de noviembre de 2.020 se pretende la segregación de la finca anterior en las siguientes:

1.- RUSTICA, de regadío, formada por la antigua parcela del IRYDA N°-13 del Lote 8. Con una superficie según medición de Una hectárea, veinte áreas y sesenta centiáreas (1,2060 Ha), en término municipal de Villacarrillo.

2.- RUSTICA, de regadío, formada por la antigua parcela del IRYDA N°-17 del Lote 8. Con una superficie según medición de cuarenta y cinco áreas y diecinueve centiáreas (0,4519Ha), en término municipal de Villacarrillo.

3.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/1.995 de 4 de Julio sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias y Resolución de 4 de noviembre de 1.996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza; resulta que para el municipio de Villacarrillo la Unidad Mínima de Cultivo se fija en 2,50 Ha. para secano y 0,25 Ha. para regadío. Por tanto, las segregaciones que se produzcan con una extensión superficial superior a la indicada cumplen las condiciones para su segregación de la matriz.

Las parcelas en cuestión son de regadío, siendo las resultantes muy superiores a la superficie mínima de 0,25 Ha

4.- La parcela matriz, en su totalidad, se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U.-ep-B).

5.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 66.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, no se considera este acto revelador de parcelación urbanística.

6.- Será necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 66.5 de la LOUA, produciéndose la caducidad de la licencia si se incumple el plazo antes citado.

7.- La segregación no tiene incidencias urbanísticas para las parcelas.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

8.- Según lo anterior se informa favorablemente la segregación propuesta para las rústicas numeradas 1 y 2 descritas en el apartado 2 de este informe.”

V.- LICENCIA ACOMETIDA SANEAMIENTO. - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia para acometida a la red general de saneamiento:

A D^a. XXX, siendo la tubería existente de cemento con una sección 250 mm, la profundidad de ésta es de 1,20 m, la distancia a la red de alcantarillado es de 5,5 m y la distancia al pozo de registro más próximo es de 6 m. Para la ejecución de la acometida se tendrá que levantar el pavimento de la calzada en una longitud aproximada de 4 m y una anchura aproximada de 60 cm y una longitud de 1 m de anchura aproximada de 60 cm en acerado. 1,30 m de acerado. La tubería de acometida será de PVC de diámetro máximo de 250 mm. Es aconsejable realizar arqueta en vía pública. Se tendrán en cuenta las redes afectadas y las condiciones de la acometida indicadas anteriormente. Previo al inicio de las obras se dará conocimiento a SOMAJASA.

VI.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE PUESTO. – Vista la solicitud para instalación de puestos de patatas asadas durante el periodo del 03 al 08 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder autorización solicitada de conformidad con el informe del Técnico, favorable instalación de puesto de patatas asadas “LA HUERTA”, de dimensiones 4,5 m x 4 m., en el lugar que indiquen los Servicios Municipales. Sin conexión eléctrica. Deberá contar con grupo electrógeno autónomo e insonorizado.

2º.- Una vez montado el puesto, deberá ser verificado por un Técnico competente emitiendo un certificado del puesto de que las instalaciones están en perfecto estado de funcionamiento. Sin dicho certificado el puesto no podrá entrar en servicio.

VII.- VADO PERMANENTE. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

- Licencia nº 1330.
- Licencia nº 1331.
- Licencia nº 1332.

VIII.- CEMENTERIO MUNICIPAL. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder al haberse abonado los derechos correspondientes el nicho 3.980/2ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder, baja del puesto nº 57 del Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Villacarrillo, con efectos del 31 de octubre de 2021, compensando los recibos pendientes correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021 con la fianza depositada, por importe de 94,84 euros.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- RECLAMACIONES POR AVERÍA INTERIOR. - Se da cuenta del escrito de fecha 21 de septiembre de 2021 presentado por la Sociedad Mixta del Agua de Jaén, S.A., SOMAJASA, en el que se solicita se dé el visto bueno a la reducción del 25% en la facturación por avería interior en reclamaciones contra recibos de agua presentadas y en base al informe del Servicio de Aguas de este ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a dicha solicitud.

II.- ESCRITO DE Dª. XXX. - Se da cuenta del escrito presentado solicitando devolución de **140,00** euros de la Tasa de Escuela Municipal de Deportes por la inscripción en clases de Patinaje, actividad no incluida en la oferta deportiva de la Escuela Municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Delegación expresa de la Alcaldía, y en base al informe emitido por el Director de la Escuela Municipal de Deportes de Villacarrillo, y por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- ACUERDO CON LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES VILLAVIDA. - Visto el escrito y documentación presentada por la Asociación Protectora de Animales VILLAVIDA, en relación con el Parque Canino de esta Ciudad.

Teniendo en cuenta los fines de dicha Asociación y las actividades que lleva a cabo en protección de los animales, todas ellas sin finalidad lucrativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Prestar su autorización para que la Asociación Protectora de Animales VILLAVIDA lleve a cabo labores de mantenimiento y conservación del Parque Canino de esta localidad, ubicado en el Parque San Francisco de Asís, con una extensión de unos 700 metros cuadrados.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

SEGUNDO. - La Asociación se compromete a la adquisición de los materiales y productos necesarios, así como a una limpieza integral que proporcione seguridad a los usuarios del parque, a coordinarse con el área municipal responsable para someterse a propuestas de mejora, inspección y supervisión de los trabajos realizados para garantizar la efectividad de los mismos.

TERCERO. - Para llevar a cabo las labores de limpieza y desinfección el Ayuntamiento de Villacarrillo asumirá un gasto de 1.920 euros anuales, para la adquisición de los productos y materiales necesarios para la finalidad indicada.

CUARTO. - Este acuerdo es en precario y por plazo máximo de cuatro años.

II.- ACEPTACIÓN CESIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES. - Se da cuenta del siguiente Convenio de Cesión Temporal de Inmueble para impartir certificados de profesionalidad, cuyo texto literal es el siguiente:

***“CONVENIO DE CESION DE INMUEBLE PARA IMPARTIR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
DESARROLLO PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTONOMO regulado en Orden 13 de septiembre de 2021 y Resolución 7 de octubre 2021***

REUNIDOS

De una parte, como cedente y representante legal de la Cooperativa Agraria Ntra. Sra. Del Pilar SCA en calidad de presidente y domicilio social Ctra. Mogón km1.2 de Villacarrillo

Y de otra parte, como cesionaria como presidenta de Organismo Autónomo Local (OAL) VILLACARRILLO AVANZA del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

PRIMERO: Que EL OAL VILLACARRILLO AVANZA (Ayuntamiento de Villacarrillo) tiene previsto solicitar a la consejería de empleo, formación y trabajo autónomo la acreditación para impartir formación asociada a los Certificados de Profesionalidad OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, FÁBRICAS DE ALBAÑILERIA, OPERACIONES DE HORMIGÓN en modalidad presencial.

SEGUNDO: Que las instalaciones De la Cooperativa Agraria Ntra. Sra. Del Pilar SCA están en la actualidad cerradas por inactividad principal y cumplen con los requisitos para impartir esta formación de acuerdo con los distintos Reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad antes mencionados

TERCERO. Que, acogiéndose a lo establecido en los siguientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad:

OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto,

OPERACIONES DE HORMIGÓN Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre

FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA Real Decreto 1212/2009, de 17 de Julio, modificado por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto,

Han suscrito el presente Convenio de cesión, en base a los siguientes

PACTOS:

PRIMERO: Cooperativa Agraria Ntra. Sra. Del Pilar SCA cede sus instalaciones, y demás dotaciones, con el fin de alojar las actividades presenciales requeridas para impartir los referidos Certificados de Profesionalidad en modalidad presencial.

SEGUNDO: Las instalaciones, equipos y demás dotaciones cedidas por parte de Cooperativa Agraria Ntra. Sra. Del Pilar SCA deberán ser exclusivamente destinados a las actividades que requieran la presencia del alumnado durante la impartición del referido Certificado de Profesionalidad.

TERCERO: Los gastos que se generen del uso de las instalaciones, de acondicionamiento, consumo, luz, agua, teléfono u otros gastos irán a cuenta de OAL VILLACARRILLO AVANZA (Ayuntamiento de Villacarrillo)

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración equivalente a 2 años, concretando posteriormente el periodo exacto, en función de la fecha de Resolución favorable de la concesión del desarrollo de dicha acción formativa.

QUINTO: Ambas partes consienten en someterse a cuantos controles de seguimiento o verificación determine la Administración competente.

SEXTO: Las obras de adecuación del baño, así como pintura y otras que se ocasionen se hará cargo la entidad OAL VILLACARRILLO AVANZA del Ayuntamiento de Villacarrillo.

SÉPTIMO: El personal de la Cooperativa podrá acceder a las instalaciones con total libertad siempre que lo necesite.

OCTAVO: Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no puedan resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Villacarrillo.”

Vista la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aceptar la cesión temporal y gratuita del bien propiedad de la Cooperativa Agraria Ntra. Sra. del Pilar S.C.A., anteriormente descrito para la finalidad de alojar las actividades presenciales para impartir los Certificados de Profesionalidad en modalidad presencial de “Operaciones Auxiliares de Albañilería de fábricas y cubiertas”, “Operaciones de Hormigón” y “Fábricas de Albañilería”.

2º.- Revertir el bien al propietario una vez transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta.

3º.- Autorizar la realización de las reformas y obras necesarias para conseguir la finalidad pretendida.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

III.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA. - Vista la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver por Tesorería, la garantía definitiva (5% del importe de la adjudicación excluidos los impuestos) por importe de **2.326,34 euros** depositada por la adjudicación del contrato de *“Suministro e instalación de sistemas de mimetización de contención de R.S.U.”*.

IV.- DEVOLUCIONES DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indica, las fianzas depositadas por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de **60,72 euros**, (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 84/2021 para *“reforma de baño”*.
- Fianza por importe de **60,72 euros**, (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 141/2021 para *“cambiar teja”*.
- Fianza por importe de **94,85 euros**, (ICIO: 19,85 euros y RCDs: 75,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 206/2020 para *“cambiar teja”*.

V.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder seis Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo veinte horas del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL